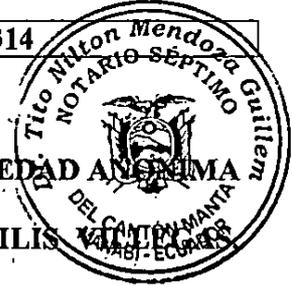


2016	13	08	007	P00314
------	----	----	-----	--------



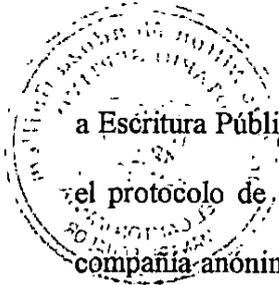
ESCRITURA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR LA SEÑORITA JULIA ELENA CAROFILIS REPRESENTADA POR SU MADRE LA SEÑORA NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO Y LA SEÑORA OLGA ALEJANDRA CAROFILIS VILLEGAS.

CUANTIA: \$2.000,00 (DOS MIL DOLARES).

En la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dos de febrero del año dos mil dieciséis; ante mí, Doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, Abogado, Notario Público Séptimo del cantón, comparecen por sus propios derechos las señoras NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO por sus propios derechos y por los que representa de su hija la señorita JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS, tal como lo justifica con el Poder Especial que se acompaña y por otra parte la señora OLGA ALEJANDRA CAROFILIS VILLEGAS, ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casada y soltera en su orden, domiciliadas en la ciudad

de Manta. Ambas comparecientes portadores de sus cédulas de ciudadanía, para contratar y poder obligarse, a quienes en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe. Bien instruidas del efectos de la Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, las otorgantes entregaron al suscrito Notario una minuta para que se eleve

Tito Nilton Mendoza Guillem
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ - ECUADOR



a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**

Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, las señores: NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO por sus propios derechos y por los que representa de su hija la señorita JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS, tal como lo justifica con el Poder Especial que se acompaña y OLGA ALEJANDRA CAROFILIS VILLEGAS. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada y solteras en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes

ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designa posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.** El domicilio principal de la compañía es el cantón de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas se establecen sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.** El objeto social de la compañía es: **a) Educación Secundaria** (comprende seis años de educación a continuación de la educación primaria, desde octavo de básica hasta tercero de bachillerato, cursando un tronco común de asignaturas generales, optando por un bachillerato en ciencias o técnico. La educación puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; **b) Educación Primaria** (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta por siete años de estudios, comprende el impartir formación académica y otras tareas relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica, que proporcionan una sólida educación para lectura, escritura y matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como: Historia, Geografía, Ciencias, Etcétera puede ser en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; **c) La Educación Preprimaria o Inicial** (Es el proceso de acompañamiento preprimaria integral que considera los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertinencias a la comunidad diseñada principalmente para introducir a los niños y niñas, desde los tres años hasta



Dr. Tito Guillón
Mendóza Guillón
NOTARIO SÉPTIMO
DELCANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

los cinco años de edad en un entorno educativo de tipo escolar, es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar); d) Bachillerato. (comprende primero, segundo y tercero de bachillerato; e) Educación General Básica (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta desde primero hasta décimo grado de básica; y, f) La compañía podrá dedicarse a la importación de material didáctico, libros y su comercialización al por mayor y menor, dar capacitaciones en el Área educativa, contratar personal para este fin, preparar eventos científicos dirigidos al campo educativo del nivel medio, importar material electrónico para el área educativa, importar computadoras, infocus, copadoras e impresoras y todo aparato electrónico destinado la capacitación y mejoramiento de la educación inicial, media. Realizar Editorial de libros y la comercialización de los mismos. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionada con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de

liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO FORMALIDADES LEGALES Y ACCIONES.** Artículo Sexto.- Capital autorizado. El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (2, 000,00 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (2, 000,00 USD) dividido en 2.000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**



Dr. Tito Wilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANABÍ
ECUADOR

GENERAL. Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o

extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, ~~las convocatorias para junta general~~ serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el

lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieron sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria es nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- Juntas Universitarias.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.**- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.**- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y dirigir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios de la compañía y todas aquellas funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el



Dr. Tito Nilton Meraza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; **e)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **f)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **g)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; **h)** Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; **i)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, **j)** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (50.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.-**

Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-**

Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales

de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de



cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.

CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
- c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d)

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. e) La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.

Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a

Dr. Milton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN MANABÍ
MANABÍ - ECUADOR

juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o apoderados.-**

Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO**

FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE. Artículo Vigésimo Tercero.- De los

Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo

Emor

ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al fin de cada ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MONTALVO
MANABÍ - ECUADOR

documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CAPÍTULO SEPTIMO SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Artículo Vigésimo Octavo.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (2, 000,00 USD), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital está suscrito íntegramente, pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerarios de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

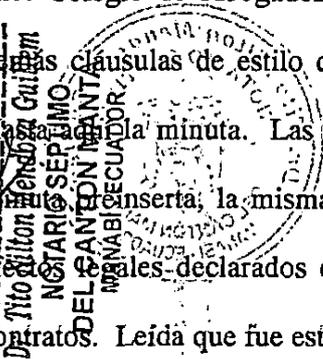
Nombre De Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número De Acciones	Porcent aje
NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO	1,800.00	900	900	90	90%
JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS	100.00	50	50	5	5%
OLGA ALEJANDRA CAROFILIS VILLEGAS	100.00	50	50	5	5%
TOTAL	\$ 2,000.00	\$ 1000.00	\$ 1000.0	100	100

El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en dinerario, dentro de un año contado desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista.

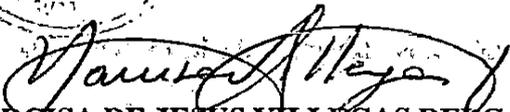
CAPITULO OCTAVO. Artículo Vigésimo Noveno.- La Reforma de Estatutos, Aumento de capital, variación de servicios y más actividades de la compañía, se

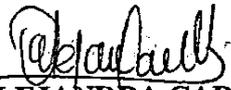
efectuara previo informe favorable de los socios de la compañía. Artículo Trigésimo
compañía en todo lo relacionado con la actividad que va a desempeñar, se someterá a sus
Reglamentos, a la Ley de Compañía y a la regulación que sobre esta materia dictaren los
organismos competentes. **DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente Escritura
Pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran bajo juramento
que depositaran en su cuenta bancaria el capital suscrito, así mismo declaran expresamente
que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de
la compañía en acciones u obligaciones. En virtud de los particulares constantes en las
declaraciones que anteceden, los accionistas facultan al Dr. Ramón Zambrano Macías para
que obtenga las aprobaciones y más requisitos en las Notarías, Superintendencia de
Compañías y Registro Mercantil. **Artículo Trigésimo Primero.-** Los accionistas
fundadores, de común acuerdo, designan al señor Pericles Heleno Carofilis Vásquez para
que desempeñe el cargo de Gerente General y a Narcisa de Jesús Villegas Delgado, para
que desempeñe el cargo de Presidente de la **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS**
"VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA. Usted señor Notario, se servirá agregar y
anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.
Atentamente, (FIRMADO) Doctor Ramón Zambrano Macías. Matrícula seis siete ocho
uno. Colegio de Abogados de Pichincha. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las
demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de ésta escritura.

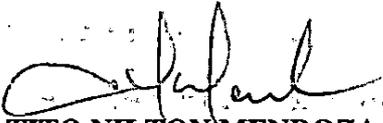
Ha sido inserta la minuta. Las otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la
escritura inserta, la misma que se la eleva a Escritura Pública para que surta todos los
efectos legales declarados en ella se adjuntan documentos habilitantes para este tipo de
contratos. Leída que fue esta Escritura por mí, el Notario de principio a fin y en alta y clara



voz a las otorgantes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en
unidad de acto. Doy Fe.


NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO
C.C. 130429070-1 VOT. 105-0207

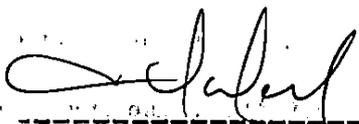

OLGA ALEJANDRA CAROFILIS VILLEGAS
C.C. 131168276-7 VOT. 019-0043


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM.
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.

EL NOTARIO.-



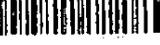

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 130429070-1

APellidos y Nombres: VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-09-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
PERICLES CAROFILIS VASQUEZ


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

APellidos y Nombres del Padre: VILLEGAS VARGAS JULIO HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: DELGADO QUIROZ MARTINA DE JESUS
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-12-17

Wilton Mendoza
PROTARIO SEPTIEMBRE
DEL CANTÓN MANTA

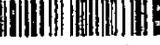


000518585

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 131168274-2

APellidos y Nombres: CAROFILIS VILLEGAS JULIA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1903-10-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MANABÍ ECUADOR

APellidos y Nombres del Padre: CAROFILIS PERICLES HELENO
APellidos y Nombres de la Madre: VILLEGAS NARCISA DE JESUS
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2015-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-09

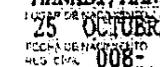


000518324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 131168276-7

APellidos y Nombres: CAROFILIS VILLEGAS OLGA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI/MANTA/MANTA
25 OCTUBRE 1991
FECHA DE NACIMIENTO: 008-0200 03600 F
MANABI/MANTA
MANTA 1991


ECUATORIANA***** E434314442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ
NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO
MANTA 03/12/2012
03/12/2024

DUP: 0129250



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

105 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

105-0207 1304290701
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA MANTA 1
CANTÓN PARROQUIA 2014



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES FEBRERO DEL 2014

131168274-2 131168274-2
CAROFILIS VILLEGAS JULIA ELENA
MANABI MANTA
MANTA MANTA PEDRO FERMIN
SANCION Multa 45 Costado 0 TORONDO 14
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001860
4267730 20/03/2015-13 00001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES-23-FEB-2014

019-0043 1311682767
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAROFILIS VILLEGAS OLGA ALEJANDRA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7722109 **7728845**
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1309234869 ARTEAGA GUADAMUD DELFINA MONSERRATE
 PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

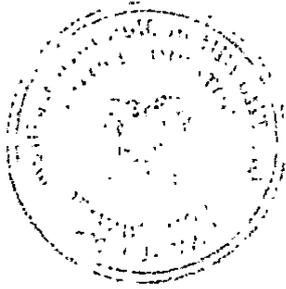
NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR)
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION PRINCIPAL	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





Factura: 002-002-000005637



20161308007P00146



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00146					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016, (12:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARCFILIS VILLEGAS JULIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311682742	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304290701	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA





2016	13	007	P00146
------	----	-----	--------

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORITA JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS A FAVOR DE LA SEÑORA DOCTORA NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de enero del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, Comparece, la señorita JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se le denominara en lo posterior "MANDANTE O PODERDANTE".-

La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruida en el objeto y

resultado de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Poder

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL CANTON MANTA



Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES. Interviene en la celebración del presente instrumento público, la señorita **JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS**, por sus propios derechos, y a quien se lo denominará **LA MANDANTE O PODERDANTE.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La señorita JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS, declara que por motivos ajenos a su voluntad se va ausentar del país.- **TERCERA: PODER**

ESPECIAL. Mediante el presente instrumento y por sus propios derechos, la Mandante o Poderdante señorita JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 131168274-2, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su señora madre NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO, portadora de la cédula de Ciudadanía 130429070-1, para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: Constituir compañías anónimas, limitadas o de cualquier naturaleza; realice aportes de capital como socia o accionista de la compañía; Asista a las reuniones de Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas o socios de la compañía; realice los trámites necesarios en el Registro Mercantil y Superintendencia de Compañías; realice o trámite Aumento de Capital de la compañía; en fin queda autorizada a firmar todo documento



que sea necesario sobre lo anteriormente especificado; y que la falta de su presencia no impida realizar todo lo concerniente a lo antes expuesto. **TERCERA:** DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada Delfina Arteaga, Matrícula No. 13-2003-14 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a la otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma junto con el Notario, en unidad de Acto. Doy Fe.-

Julia E. Carofilis V
JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS
 C.C. No. 131168274-2

Tito Nilton Mendoza Guillem
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
 DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P00146).-

EL NOTARIO.-



Tito Nilton Mendoza Guillem
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
 DEL CANTON MANTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE: N: 130429070-1
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
VILLEGAS DELGADO
NARCISA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PERICLES
CAROFILIS VASQUEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

V134312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGAS VARGAS JULIO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO QUIROZ MARTINA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-17



Tito Milton Mendoza Guillen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE: N: 131168274-2
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CAROFILIS VILLEGAS
JULIA ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



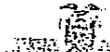
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICÓLOGA

E433314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAROFILIS PERICLES HELENO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS NARCISA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-09

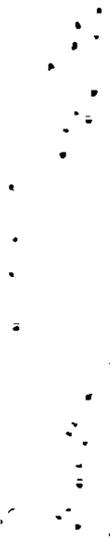
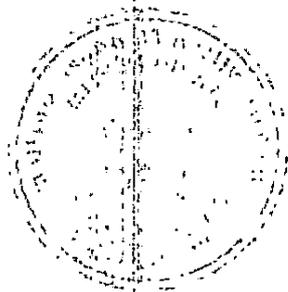
Carofilis Pericles Heleno

Julia Elena Villegas Narcisca de Jesus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL DOMINGO 19 DE FEBRERO DEL 2017
A LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA
EN LA PARTICIPACIÓN VILLEGAS JULIA ELENA
MANTA MANTA
MANTA MANTA - PICHINCHA PERICLES
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANTABÍ - QUITO
-SEPTIMO- 10087013 15 0000
42677130





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" Sociedad Anonima

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABÍ CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

PARRAQUIA: BARRIO: JESUS DE NASARET CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 1 Km. (o) VIA SAN MATEO

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: U.E. ISAC NIUTOM OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 677-404 TELÉFONO 2: 0997935101

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pericles.carofilis@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: delina_corteaga@hotmail.com

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Escuela EDUCATIVA ISAC NIUTOM

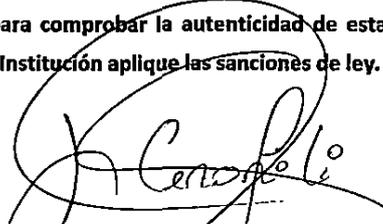
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PERICLES Heleno Carofilis VASQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130384286-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



TRÁMITE NÚMERO: 1558



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1234
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	43
REGISTRÓ:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /02/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA PODER ESPECIAL DE JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS A FAVOR DE VILLEGAS DELGADO NARCISA, QUIEN INTERVIENE COMO APODERADO EN LA PRESENTE CONSTITUCION.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

MANTA

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





Factura: 002-002-000006803



20161308007000023

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161308007000023

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (11:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304290701

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NARCISA DE JESUS VILLEGAS DELGADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304290701

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEN
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000006038



20161308007P00314

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P00314
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2016, (12:29)

OTORGANTES								OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa							
Natural	VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304280701	ECUATORIANA	ACCIONISTA								
Natural	VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS		REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304290701	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JULIA ELENA CAROFILIS VILLEGAS							
Natural	CAROFILIS VILLEGAS OLGA ALEJANDRA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311682767	ECUATORIANA	ACCIONISTA								

A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES:

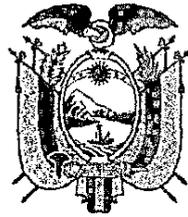
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00
------------------------------	---------

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA







**NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA
E S C R I T U R A**



De: RECTIFICATORIA AL ACTO CONSTITUTIVO DE LOS
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS
"VILLCAROSA" S.A.

Otorgada por:
EL SEÑOR PÉRICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ EN CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

A favor de:

INDETERMINADA

Cuantía:

La presente compulsada es igual a la copia Certificada
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia
en el Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial, DOY
Manta; 19 de 12 de 2018

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Autorizada por la Notaria

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano

PRIMERA - **P01143**
Copia: _____ Registro: _____
14 DE SEPTIEMBRE 18
Manta, _____ de 20 _____



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000001053



20181308007P01143

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308007P01143						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Jurídica	COMPANIA CAROFILIS & VILLEGAS VILLCAROSA SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTAD O POR	RUC	13918485600 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: RECTIFICATORIA AL ACTO CONSTITUTIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

[Signature]

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano

La presente comparece igual la copia certificada

que me fue presentada y devuelvo dejando en el

archivo de fealdad Art. 18 de la Ley Notarial. Doc. 1

Manta; 19 de 12 de 2018



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR

N° TRAMITE: 8297-0057-16
DOCUMENTO: Escritura

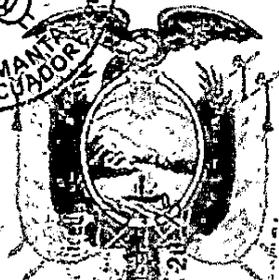
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**





**ESCRITURA DE RECTIFICATORIA AL ACTO
 CONSTITUTIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS
 "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA
 POR EL SEÑOR LICENCIADO PERICLES HELENO
 CAROFILIS VASQUEZ, EN SU CALIDAD DE GEREN-
 TE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS

20181308007P01143

En la ciudad de San Pablo de Manabí, del

Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador,
 hoy día **VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
 MIL DIECIOCHO** ante mí: **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ
 ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON,**
 nombrada mediante acción de Personal número 8811- DNTH- dos mil
 diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete,
 emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor
 Licenciado **PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ**, en su calidad
 de Gerente General de la COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS
"VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA; conforme a los documentos que
 acreditan su persona y el mismo que comparece debidamente facultado
 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
 celebrada el doce de septiembre del año 2018; declara ser ecuatoriano,
 mayor de edad; estado civil casado; chofer profesional, portador de su
 cédula de ciudadanía número 1303842866 quien presentó su cédula

a presente compulsas iguales a la copia que me fue Presentada y Devuelta dejando al Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. Manabí, 19 de 2018.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 CANTÓN MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANABÍ - ECUADOR

de ciudadanía que fue devueltas; hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe. Bien instruido del resultado y efectos de la escritura de **RECTIFICATORIA AL ACTO CONSTITUTIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA** que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, el otorgante entregó a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene un contrato de **RECTIFICATORIA AL ACTO CONSTITUTIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA** que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.** Comparece a la celebración de este instrumento público, y manifiesta expresamente su voluntad de Reformar tres artículos de los Estatutos de la Compañía Anónima el señor Licenciado PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**; el mismo que comparece debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el doce de septiembre del año 2018.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía anónima denominada **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**; se constituyó ante el señor Notario Público Séptimo del cantón Manta el dos de febrero del año dos mil dieciséis; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del



Cantón Manta, provincia de Manabí el quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- B) La Junta General de Accionistas de la compañía anónima denominada **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA;** celebrada el doce septiembre del año 2018 resolvió: **B.1.-** Subsanan mediante Rectificación o Convalidación las observaciones detalladas por la Super Intendencia de Compañías notificada con fecha siete de septiembre del año 2018 mediante oficio No SCVS-IRP-2018-00075224-O, en donde se conoce que toda vez que se ha procedido a realizar la revisión posterior de competencia Institucional al acto Jurídico Societario de Constitución de la **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA;** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías en concordancia con lo determinado en el artículo 10 del Instruccionario para la vigilancia y control posterior de actos societarios no aprobados por la Super Intendencia de Compañías, se procedió a comunicar las observaciones extraídas del memorándum No SCVS-IRP-2018-1208-M de fecha cinco de septiembre del año 2018, los cuales se transcriben a continuación: **B.1.1.-** Que el artículo TERCERO, referente al objeto social de la escritura de constitución celebrada con fecha 02 de febrero del 2016, se verifico que este no se somete a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Compañías, siendo necesario que dicho objeto se sujete a una sola actividad y otras complementarias a la principal; **B.1.2.-** Que el artículo DECIMO de la referida escritura, no se especificó quien (de forma separada) o quienes (de forma conjunta) realizaran las convocatorias a junta; **B.1.3.-** Que en el artículo VIGESIMO

Presente a las 19:00 hrs en la oficina de la Super Intendencia de Compañías y Devolución de Actos Jurídicos, Facultad Art. 18 de la Ley Notarial, Cantón Manta, Manabí, Ecuador, el día 19 de marzo de 2018.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



TERCERO, el periodo establecido para el comisario es contrario a lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Compañías, el cual menciona que los comisarios duraran un año en sus funciones; **B.2.-** Autorizar al Gerente General de la compañía, para que dentro del término concedido proceda a subsanar las observaciones antes detalladas de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso segundo del Instructivo Vigilancia y Control en Aspectos Jurídicos, en concordancia con lo estipulado en el artículo decimo Primero de la Constitución de la **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA.** **TERCERA: -DECLARACION JURAMENTADA.**

El compareciente señor, Licenciado **PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía anónima denominada **COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**; autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, **declara bajo juramento;**

Uno) Aprobar el punto que trata sobre la **RECTIFICACION O CONVALIDACION**, de las observaciones detalladas de los artículos indicados en el numeral segundo de esta escritura que trata sobre los estatutos de la compañía, y cuyo texto serán los siguientes: **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social.- El objeto de la Compañía es: a) Educación Secundaria (comprende seis años de educación a continuación de la educación primaria, desde octava de básica hasta tercero de bachillerato, cursando un tronco común de asignaturas generales , optando en un bachillerato en ciencias o técnico. La educación puede ser provista en salones de clases a través de radio, televisión, internet,



correspondencia o en el hogar; b) Educación Primaria (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta por siete años de estudios, comprende impartir formación académica y otras tareas relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica, que proporcionan una sólida educación para lectura, escritura y matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como: Historia, Geografía, ciencias; etcétera; puede ser provista en salones de clases a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; c) Educación Preprimaria o Inicial (Es el proceso de acompañamiento preprimaria integral que considera los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertinencias a la comunidad diseñada principalmente para introducir a los niños y niñas, desde los tres años hasta los cinco años de edad, en un entorno educativo de tipo escolar, es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar); d) Bachillerato (Comprende primero, segundo y tercero de bachillerato; e) Educación General Básica (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta desde primero hasta décimo grado de Básica; **ARTICULO DECIMO.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente y del Gerente General en forma conjunta, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el

que me fue Presentada y Devuelta dejando copia al Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. 2011.
 Maná, 19 de Mayo de 2019

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 CANTÓN MONTALVO - ECUADOR

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 A E L O T A R I A
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 CANTÓN MONTALVO - ECUADOR

día de la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - De los Comisarios. - La Junta General nombrara un comisario principal y otro suplente. - Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentara a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El comisario durará un año en sus funciones tal como lo determina el artículo 276 de la Ley de Compañías, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- Dos) Aprobar la autorización al señor Licenciado Pericles Heleno Carofilis Vásquez en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA, para que pueda suscribir la presente escritura de Rectificación o Convalidación de las observaciones detalladas por la Super Intendencia de Compañías notificada con fecha siete de septiembre del año 2018 mediante oficio No SCVS-IRP-2018-00075224-O. - LA DE ESTILO. - Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de



este instrumento. – Ab. Washington Alarcón López
 FAE.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue
 presentada para este otorgamiento y que se archiva. El otorgante se
 afirma y se ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinsérta, la
 misma que la eleva a escritura pública para que surta todos los efectos
 legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente
 al compareciente de principio a fin por mí, la Notaria, aquel se ratifica
 en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto, conmigo
 la Notaria Pública que **DOY FE.-**


PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ
 Ced. # 1303842866 Vot. 015-071
 Domicilio: Urb. Manta Beach Mz 9 Lote 11
 Móvil: 0997935101
 Correo: periclescarofilis@hotmail.com
 GERENTE GENERAL CIA
 RUC. 1391848560001

La presente compulsua es igual a la copia que se le
 fue presentada y devuelta dejando en el
 Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial.
 Manta, 19 de 2011

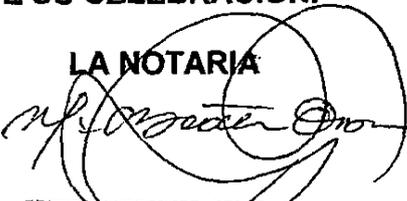

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



LA NOTARIA,

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA

**SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN SANTA ANA EL
 MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.**

LA NOTARIA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA




Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303842866

Nombres del ciudadano: CAROFILIS VASQUEZ PERICLES HELENO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLEGAS DELGADO NARCISA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 1989

Nombres del padre: CAROFILIS CORNEJO DEMETRIO

Nombres de la madre: VASQUEZ SABANDO OLGA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2013



a presente compulsada es igual a la copia que me fue presentada y devuelve dejando en el Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial.
Manta, 14 de 2018

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-155-75188



186-155-75188

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

130384286-6

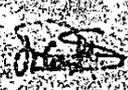
CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAROFILIS VASQUEZ
 PERCELES HELENO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO
 1963-03-08
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 CARGA DE JESUS
 VILLEGAS DELGADO




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

130384286-6

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
 CAROFILIS VASQUEZ PERCELES HELENO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 MANTA
 2013-08-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-17

CERTIFICADO DE VOTACION
 015 - 071 1303842868

015
 CANTON

071
 ZONA

1303842868
 CODIGO

CAROFILIS VASQUEZ PERCELES HELENO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

MANTA
 CANTON

MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA
 MANTA
 MANABI
 ECUADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMPANIA CAROFILIS & VILLEGAS VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA CORRESPONDIENTE AL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

En la ciudad de Manta, a los doce días del mes de septiembre del año 2018; a las 16H00, en las oficinas ubicadas en el kilómetro uno, vía a San Mateo: s/n, barrio Jesús de Nazaret, sector los Gavilánez, en las instalaciones de la Unidad Educativa Isaac Newton, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima **COMPANIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLEGAS" SOCIEDAD ANONIMA**; con la concurrencia de los siguientes accionistas, Doctora Narcisca de Jesús Villegas Delgado, por sus propios derechos, propietaria de noventa acciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, suscritas y pagadas en el 100%; Psicóloga Julia Elena Carofilis Villegas, por sus propios derechos, propietaria de cinco acciones de dos dólares, suscritas y pagadas en el 100%; y, señorita Olga Alejandra Carofilis Villegas, por sus propios derechos, propietaria de cinco acciones de dos dólares, suscritas y pagadas en el 100%. Preside la Junta la Doctora Narcisca de Jesús Villegas Delgado, actúa como secretario el señor Abogado Washington Armando Alarcón López. Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General de Accionistas con carácter de Universal, en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1 ✓
2 ✓
3 ✓

1.- Subsanan mediante Escritura de Rectificación del acto Constitutivo observaciones detalladas por la Super Intendencia de Compañías notificada con fecha siete de septiembre del año 2018 mediante oficio No SCVS-IRP-2018-00075224-O, en donde se hace conocer que toda vez que se ha procedido a realizar la revisión posterior de competencia Institucional al acto Jurídico Societario de Constitución de la **COMPANIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLEGAS" SOCIEDAD ANONIMA**; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías en concordancia con lo determinado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior de actos societarios no aprobados por la Super Intendencia de Compañías, se procedió a comunicar las observaciones extraídas del memorándum No SCVS-IRP-2018-1208-M de fecha cinco de septiembre del año 2018, los cuales se transcriben a continuación:

- 1.1.- Que el artículo TERCERO, referente al objeto social de la escritura de constitución celebrada con fecha 02 de febrero del 2016, se verifico que éste no se somete a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Compañías, siendo necesario que dicho objeto se sujete a una sola actividad y otras complementarias a la principal;
- 1.2.- Que el artículo DECIMO, de la referida escritura, no se especificó quien (de forma separada) o quienes (de forma conjunta) realizaran las convocatorias a junta;
- 1.3.- Que en el artículo VIGESIMO TERCERO, el periodo establecido para el comisario es contrario a lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Compañías, el cual menciona que los comisarios duraran un año en sus funciones;

El Archivo, Facultad Art. 18 de la Ley Notarial, 2011.
Manta, el día 12 de 2018

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

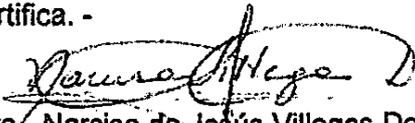
2.- Autorizar al Gerente General de la compañía, para que dentro del término concedido proceda a subsanar las observaciones antes detalladas de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso segundo del Instructivo Vigilancia y Control en Aspectos Jurídicos, en concordancia con lo estipulado en el artículo decimo Primero de la Constitución de la COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA.

La señora Presidenta, declara instalada la sesión y dispone que por secretaria se de lectura al documento emitido por la Super Intendencia de Compañías en donde se hacen conocer a los accionistas las observaciones detalladas y que se deben subsanar dentro del término otorgado, el cual fue notificado con fecha siete de septiembre del año 2018 mediante oficio No SCVS-IRP-2018-00075224-O, a fin de tomar las medidas concretas encaminadas a tal fin; Hecho lo cual y luego de cortas deliberaciones la Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE, por unanimidad, aprobar el punto que antecede, y, como consecuencia de lo anterior se procede a la RECTIFICACION DEL ACTO CONSTITUTIVO, de las observaciones detalladas de los artículos indicados líneas arriba de los estatutos de la compañía, que es el texto siguiente: **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto de la Compañía es: a) Educación Secundaria (comprende seis años de educación a continuación de la educación primaria, desde octava de básica hasta tercero de bachillerato, cursando un tronco común de asignaturas generales, optando en un bachillerato en ciencias o técnico. La educación puede ser provista en salones de clases a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; b) Educación Primaria, (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta por siete años de estudios, comprende el impartir formación académica y otras tareas relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica, que proporcionan una sólida educación para lectura, escritura y matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como: Historia, Geografía, ciencias, etcétera; puede ser provista en salones de clases a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; c) Educación Preprimaria o Inicial (Es el proceso de acompañamiento preprimaria integral que considera los aspectos cognitivos, afectivos, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertinencias a la comunidad diseñada principalmente para introducir a los niños y niñas, desde los tres años hasta los cinco años de edad, en un entorno educativo de tipo escolar, es decir servir de puente entre el hogar y el medio escolar); d) Bachillerato (Comprende primero, segundo y tercero de bachillerato); e) Educación General Básica (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencia de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta desde primero hasta décimo grado de Básica; **ARTICULO DECIMO.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente y del Gerente General en forma conjunta, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente.

La convocatoria expresara el lugar, el día, la fecha, la hora y el objeto de la reunión; Tanto en las juntas generales ordinarias como en las juntas extraordinarias solo se

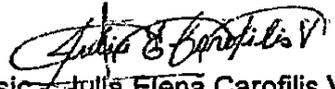
podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, por sujeción a la Ley de Compañías. - La Junta General nombrará un comisario principal y otro suplente. - Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. - El comisario durará un año en sus funciones tal como lo determina el artículo 276 de la Ley de Compañías, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día y luego de varias deliberaciones la Junta General Extraordinaria de Accionistas RESUELVE, por unanimidad, aprobar el punto que antecede, autorizando al señor Licenciado Pericles Heleno Carofilis Vásquez en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA, a suscribir la presente escritura de Rectificación del Acto Constitutivo de las observaciones detalladas por la Super Intendencia de Compañías notificada con fecha siete de septiembre del año 2018 mediante oficio No SCVS-IRP-2018-00075224-O. - Hasta aquí el texto de rectificación de los artículos de los estatutos de la compañía que se aprueban por unanimidad. Cumpliéndose de esta manera con los objetivos de esta reunión; la presidenta concede un receso necesario para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad de votos en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que en señal de su conformidad la suscriben todos en unanimidad de acto y el secretario que certifica. -


Dra.- Narcisca de Jesús Villegas Delgado.

CC 130429070-1

PRESIDENTA


Psic.- Julia Elena Carofilis Villegas

CC 131168274-2

ACCIONISTA


Srta.- Olga Alejandra Carofilis Villegas

CC 131168276-7

ACCIONISTA


ABOGADO
MAT. N° 13 - 2001 - 58
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

La presente compulsa es igual a la copia certificada que me fue presentada y devuelta dejando constancia en el Libro de Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. 2018
Mantente de 12 de 2018


Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MARIANI - ECUADOR



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391848560001
COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS VILLCAROSA SOCIEDAD ANONIMA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CAROFILIS VASQUEZ PERICLES HELENO
TAFUR RODRIGUEZ YAIRA ELIZABETH
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/01/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/01/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/04/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: U. E. PARTICULAR ISAAC NEWTON Carretero: VIA MANTA SAN ANATEO Kilometro: 1 Referencia ubicacion: A DOS CIENTOS METROS DE LA IGLESIA Celular: 0983932434 Email: vilcarosa@newton.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0

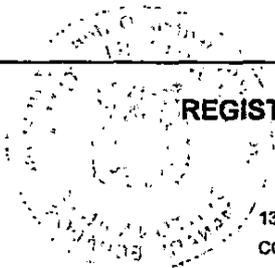
JURISDICCIÓN: ZONA 41 MANABI

La presente compulsas es igual a la copia certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando constancia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. ECUADOR
Manta; 19 de 12 de 2017

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Código: RIMRUC2017001475716
Fecha: 02/10/2017 10:07:23 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391848560001
COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS VILLCAROSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/03/2016
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR ISAAC NEWTON FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS,
LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL,
EDUCACIÓN PRIMARIA,
EDUCACIÓN SECUNDARIA .

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A DOS CIENTOS METROS DE LA IGLESIA Edificio: U. E. PARTICULAR ISAAC NEWTON Carretero: VIA MANTA SAN MATEO Kilometro: 1 Celular: 0993932434 Email: vilcarosa@inewton.edu.ec



Código: RIMRUC2017001475716
Fecha: 02/10/2017 10:07:23 AM

Manta, 04 de Febrero del 2016

Señor:

PERICLES HELENO CAROFILIS VASQUEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que mediante Escritura de Constitución de la **COMPañÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**, ha sido designado usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatuario de **CINCO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo Vigecimo Primero de los Estatutos Social de la **COMPañÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 02 de Febrero del 2016; ante el Notario Septimo del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente.



Olga Alejandra Carofilis Villegas
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Manta, 04 de Febrero del 2016.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la **COMPañÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.

Pericles Heleno Carofilis Vasquez
C.C. 130384286-6



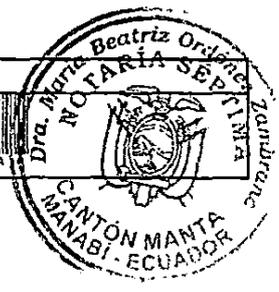
La presente compulsas es igual a la copia Certificada que fue Presentada y Devuelta dejando en el Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DCY Manta, 19 de 12 de 2016

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 1560



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1236
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	144
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

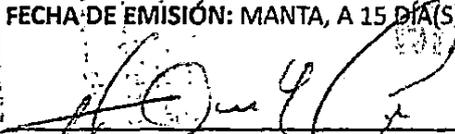
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANONIMA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CAROFILIS VASQUEZ PERICLES HELENO
IDENTIFICACIÓN	1303842866
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC: RMM:43 REP: 1234 DE FECHA 15-03-2016.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



Oficio No. SCVS-IRP-2018-00075224-0
 PORTOVIEJO, 05/09/2018

Asunto: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

SEÑOR (A)
 CAROFILIS VASQUEZ PERICLES HELENÓ.
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS
 "VILCARROSA" SOCIEDAD ANONIMA
 DIRECC: calle KM 1 VIA SAN MATEO sn cerca de UNIDAD EDUCATIVA ISAAC NEWTON.
 TELF: 052677-404
 MAIL: periclescarofilis@hotmail.com
 MANTA

De mi consideración:

Toda vez que se ha procedido a realizar la revisión posterior de competencia Institucional al acto Jurídico Societario de Constitución de la COMPAÑÍA CAROFILIS & VILLEGAS "VILCARROSA" SOCIEDAD ANONIMA., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de compañías en concordancia con lo determinado en el art. 10 del Instructivo para la vigilancia y Control Posterior de Actos Societarios no aprobados por la Superintendencia de Compañías, se procede a comunicar las observaciones extraídas del Memorando No. SCVS-IRP-2018-1208-M de fecha 05 de septiembre del 2018, las cuales se transcriben a continuación.

1. Que en el artículo TERCERO, referente al objeto social de la escritura de constitución celebrada con fecha 02 de febrero del 2016, se verificó que este no se somete a lo establecido en el art. 3 de la Ley de Compañías, siendo necesario que dicho objeto se sujete a una sola actividad y otras complementarias a la principal
2. Que en el artículo DÉCIMO de la referida escritura, no se especificó quien (de forma separada), o quienes (de forma conjunta) realizaran las convocatorias a junta.
3. Que en el artículo VIGÉSIMO TERCERO, el período establecido para el comisario es contrario a lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Compañías, el cual menciona que los comisarios duraran 1 año en sus funciones.

Se le concede el término de 15 días a partir de la recepción del presente documento, para que la Compañía proceda a subsanar las observaciones antes detalladas de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso segundo del Instructivo Vigilancia y Control en Aspectos Jurídicos, Societarios que invoca "Se podrá conceder un término de hasta treinta días para que la junta general de socios o accionistas, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, pudiendo ordenar acciones o medidas concretas encaminadas a tal fin".

Una vez cumplida con las observaciones, sírvase reingresar el trámite mediante oficio dirigido al Intendente de Compañías de Portoviejo.

Atentamente

Firmado digitalmente por
 M. LITIER MARCELA ALAVA MERO
 Fecha: 2018.09.05 16:45:27 -05'00'

AB. MARCELA ALAVA MERO
RESPONSABLE DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION.
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Elaborado por: Ab. Oscar Cedeño M.
 EXP. 707177

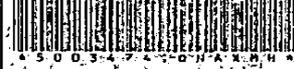
Este documento es igual a la copia Certificada.
 fue fue Presentada y Devuelta el día 05/09/2018 en
 Archivo, Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. ECV. 18.
 Manta, 19 de 12 de 2018

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 MANTA - MANABI - ECUADOR

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 8083



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	5644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	513
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1303842866	CAROFILIS VASQUEZ PERICLES HELENO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIONES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA /14/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CAROFILIS & VILLEGAS "VILLCAROSA" SOCIEDAD ANÓNIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: CIA. INSC. 43, REP. 1234, F. 15/03/2016. EB. (REV. RB)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

